



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

2170 Acordar el levantamiento de la suspensión de plazos establecida por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en los procedimientos señalados por el Servicio de Ejecución Medidas Judiciales de Menores. 8936

##### Consejería de Educación y Cultura

2171 Orden de 6 de mayo de 2020 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se acuerda el inicio y/o la continuación de determinados procedimientos administrativos de su competencia, conforme a lo establecido en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, necesarios para la puesta en marcha del curso académico 2020/2021. 8938

##### Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

2172 Orden de 4 mayo de 2020, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente por la que se declara una veda temporal para el ejercicio de la pesca en la modalidad de arrastre de fondo en aguas interiores de la Región de Murcia. 8942

#### 4. Anuncios

##### Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

2173 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y del estudio de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica denominada "La Tercia 30 MW" de 30 MWp, líneas subterráneas de media tensión 30 KV y subestación transformadora 30/132 KV, situadas dentro del término municipal de Murcia, así como relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la línea subterránea de media tensión 30 kv, a instancia de Circle Energy Andromeda, expediente n.º 4E19ATE16296. 8944

2174 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de aprobación del proyecto de ejecución de instalación de gas natural canalizado denominado "Instalaciones de transporte secundario para el suministro de gas natural en el polígono industrial de Escombreras", y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública. 8949

##### Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

2175 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental sobre la ampliación hasta 6.240 plazas de cebo, de una explotación inscrita en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas con código REGA ES300243440089, ubicada en paraje Los Cigarrales, Zarcilla de Ramos, término municipal de Lorca, sometida a autorización ambiental integrada (exp. órgano sustantivo 29/19-AAI) a solicitud de Explotaciones El Cuñado, S.L. 8953

BORM

**BORM****Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente**

2176 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada de instalación ganadera ubicada en paraje "La Calavera", polígono 34, parcela 198, término municipal de Alhama de Murcia, Murcia. Expediente AAI20170006. REGA ES300080840100. 8954

2177 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada de instalación ganadera ubicada en paraje "El Jurado", diputación Almendricos, polígono 143, parcelas 185 y 186, término municipal de Lorca, Murcia. Expediente AAI20200009. REGA ES300241640250. 8955

**III. Administración de Justicia****De lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cartagena**

2178 Entrada en domicilio 360/2019. 8956

**De lo Social número Uno de Cartagena**

2179 Despido/ceses en general 44/2020. 8957

2180 Seguridad Social 1.025/2019. 8959

**IV. Administración Local****Fortuna**

2181 Aprobación inicial de modificación de créditos en el Presupuesto General prorrogado para 2020, mediante suplemento de créditos. Expediente n.º 452/2020. 8961

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

**2170 Acordar el levantamiento de la suspensión de plazos establecida por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en los procedimientos señalados por el Servicio de Ejecución Medidas Judiciales de Menores.**

#### Resolución

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, adopta en su disposición adicional tercera la siguiente medida:

1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante lo anterior, en el apartado 4 de la citada disposición adicional tercera se recoge la posibilidad del levantamiento de dicha suspensión general, en los siguientes términos:

“4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.”

En relación con lo anterior, se debe tener en cuenta que el artículo 45 de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, establece:

1. “La ejecución de las medidas adoptadas por los Jueces de Menores en sus sentencias firmes es competencia de las Comunidades Autónomas y de las Ciudades de Ceuta y Melilla, con arreglo a la disposición final vigésima segunda de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor. Dichas entidades públicas llevarán a cabo, de acuerdo con sus respectivas normas de organización, la creación, dirección, organización y gestión de los servicios, instituciones y programas adecuados para garantizar la correcta ejecución de las medidas previstas en esta Ley.

2. La ejecución de las medidas corresponderá a las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, donde se ubique el Juzgado de Menores que haya dictado la sentencia, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo siguiente.

3. Las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla podrán establecer los convenios o acuerdos de colaboración necesarios con otras entidades, bien sean públicas, de la Administración del Estado, Local o de otras Comunidades Autónomas, o privadas sin ánimo de lucro, para la ejecución de las medidas de su competencia, bajo su directa supervisión, sin que ello suponga en ningún caso la cesión de la titularidad y responsabilidad derivada de dicha ejecución.”

A lo anterior se debe tener en cuenta las medidas susceptibles de ser impuestas a los menores enumeradas por el artículo 7 de la citada Ley Orgánica.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con lo dispuesto por el apartado cuarto de la citada disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se entiende que en los procedimientos señalados en el siguiente párrafo, es necesario continuar con el procedimiento administrativo al ser indispensable para el funcionamiento básico de los servicios que permiten la ejecución de las medidas judiciales dictadas por los Jueces de Menores de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, sin que pueda haber, por tanto, la suspensión de plazos para la tramitación de los expedientes en cuya resolución se sigue el cauce marcado por dichos procedimientos.

Los referidos procedimientos son:

1. Autorización de internamiento de menores en centros.
2. Autorización de intervención con menores en medio abierto.

En virtud de las atribuciones conferidas a esta Dirección General de Familias y Protección de Menores en el Decreto del Consejo de Gobierno n.º 169/2019, de 6 de septiembre, y de acuerdo con la Ley Orgánica 5/2000 de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores y a la vista de la propuesta formulada por el Servicio de Ejecución de Medidas Judiciales de Menores.

#### **Resuelvo:**

**Primero:** Acordar el levantamiento de la suspensión de plazos establecida por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en los procedimientos señalados en los párrafos precedentes de esta Resolución por el Servicio de Ejecución Medidas Judiciales de Menores.

**Segundo:** La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa, siendo susceptible de recurso de alzada ante la Excm. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social en el plazo de un mes desde su publicación en el BORM, de acuerdo a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 5 de mayo de 2020.—El Director General de Familias y Protección de Menores, Raúl Nortes Ortín.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

**2171 Orden de 6 de mayo de 2020 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se acuerda el inicio y/o la continuación de determinados procedimientos administrativos de su competencia, conforme a lo establecido en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, necesarios para la puesta en marcha del curso académico 2020/2021.**

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estableció el marco normativo en el que deberán desenvolverse las acciones preventivas contra la pandemia que también afecta a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El apartado 1 de su disposición adicional tercera establece la suspensión de términos y plazos de los procedimientos de las entidades públicas, para reanudarlos en el momento que pierda vigencia el estado de alarma.

Con posterioridad, dicha norma fue expresamente modificada por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, de manera que, con un nuevo apartado 4, se faculta a las distintas Administraciones a continuar los procedimientos administrativos indispensables para el funcionamiento básico de los servicios:

*«4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.»*

*La educación y la libertad de enseñanza son derechos fundamentales de todos los ciudadanos, consagrados en el título I de nuestra Constitución y el artículo 27, en su apartado 5 exige a los administradores públicos la obligación de garantizarlos: "Los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes."*

La conjunción de estos preceptos constitucionales con la habilitación establecida en el mencionado Real Decreto 465/2020, es lo que justifica la obligada adopción de decisiones por parte de cada funcionario y autoridad competente para hacer efectivos estos derechos. Ya se están publicando las normas en el ámbito educativo que delimitan las actuaciones de los centros educativos para la conclusión del presente curso académico con respeto a los

derechos de toda la comunidad educativa. Corresponde ahora a esta Consejería, como depositaria de las competencias en materia de educación, reanudar los procedimientos que hagan efectiva la puesta en marcha real del curso académico 2020/2021. Tal puesta en marcha implica la concatenación de una serie de procesos íntimamente relacionados entre sí, que comienzan con la solicitud de plaza escolar y concluyen con la determinación efectiva de un puesto concreto en un centro educativo para cada solicitante, dotado de los recursos humanos y materiales para su funcionamiento.

Por cuanto antecede, de conformidad con los artículos 16 y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto por el apartado 4 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19

### **Dispongo:**

#### **Artículo 1. Reanudación de plazos administrativos.**

Con objeto de garantizar la puesta en marcha del curso académico 2020-21 y asegurar un puesto escolar a cada ciudadano con derecho al mismo, se podrán iniciar o reanudar los plazos y trámites administrativos de todos los procedimientos necesarios para su comienzo y adecuado desarrollo.

#### **Artículo 2. Procedimientos imprescindibles.**

A los efectos del artículo anterior, se consideran procedimientos imprescindibles para la puesta en marcha del curso académico 2020-21, los siguientes:

- Los procesos de admisión y matriculación en las distintas enseñanzas.
- Los procedimientos de selección de directores y nombramiento de equipos directivos.
- Los procedimientos de dotación de personal a los centros educativos: contrataciones de personal, gestión de conciertos educativos, comisiones de servicios, determinación de cupos de profesorado para cada centro educativo y actos de adjudicación.
- Los mecanismos de elaboración de listas de interinos y todos los procedimientos selectivos relacionados con la selección del personal docente.
- Los procedimientos de prevención de riesgos laborales relacionados con la vigilancia de la salud de los trabajadores y las adaptaciones de puestos de trabajo, reubicaciones o comisiones de servicio con ellos relacionados.
- Los relativos a asegurar el funcionamiento del comedor y transporte escolar, así como los relacionados con la concesión y tramitación de becas.
- Los relativos a la tramitación y expedición de títulos conducentes a otras enseñanzas.
- Elaboración del calendario de centros educativos de la Región de Murcia para el curso 2020/2021.
- Acceso y renovación al régimen de conciertos educativos.
- Autorización de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias.

- Los procedimientos relacionados con el desarrollo normativo de órdenes y decretos relacionados con el currículo y procedimientos de evaluación de distintas enseñanzas.

- Los procedimientos relacionados con la realización de pruebas de acceso y pruebas libres para enseñanzas de Formación Profesional, con los procesos de admisión de alumnado a las enseñanzas de Formación Profesional, convocatoria de subvenciones para el desarrollo de Programas Formativos Profesionales, subvenciones para el desarrollo de ciclos formativos en modalidad dual, concesión directa de subvenciones a entidades empresariales para la difusión de la Formación Profesional Dual, convocatorias para la selección de proyectos de flexibilización curricular, proyectos de adhesión a la Formación Profesional Dual y procedimientos relacionados con el desarrollo de normas indispensables.

- Convocatorias de prorroga y autorización de Aulas Ocupacionales, Programas de Aprendizaje Integral y talleres de enriquecimiento extracurricular para alumnos con altas capacidades para el curso 2020-2021.

- Convocatorias de subvenciones a ayuntamientos para la realización de acciones destinadas a la prevención del absentismo y abandono escolar para el año 2020.

- Decreto de concesión directa a Plena Inclusión y a centros privados concertados de educación especial (FADIS) para el desarrollo de medidas de atención a la diversidad durante el año 2020.

- Reanudar y realizar los procedimientos relacionados con los procesos de acceso, admisión y matriculación relativos a enseñanzas de régimen especial y admisión y matriculación en los centros que las imparten.

- Convocatorias de subvenciones destinadas a Enseñanzas de Régimen Especial.

- Reanudar los plazos de las pruebas para obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

- Realizar las convocatorias de los procesos de admisión y matriculación de alumnos a los Centros de Educación de Personas Adultas y a Bachillerato de personas adultas en régimen presencial y a distancia.

- Los procedimientos necesarios para la dotación de auxiliares de conversación a los centros del Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras.

- Tramitación de los correspondientes expedientes necesarios para ejecutar el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras y programas educativos.

- Tramitación de los expedientes y convocatorias necesarias para la realización de campamentos de inmersión lingüística en la Región de Murcia y estancias formativas en el extranjero.

- Los procedimientos relacionados con la flexibilización del periodo de escolarización en enseñanzas de régimen general y permanencia de un año más en el segundo Ciclo de Educación Infantil en alumnado con necesidades educativas especiales, así como otros que afecten al proceso de promoción y titulación del alumnado.

- Los procedimientos relacionados con la especialización curricular.

- El procedimiento relacionado con el cambio de libro de texto antes del periodo de vigencia estipulado por la normativa.

**Artículo 3. Desarrollo.**

La Secretaría General y las direcciones generales, en el ámbito de sus competencias, dictarán las instrucciones necesarias conteniendo las oportunas indicaciones relativas a los plazos para el efectivo desarrollo de lo dispuesto en los artículos anteriores.

**Disposición final única. Eficacia.**

La presente orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y será de aplicación mientras esté vigente el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y sus prórrogas posteriores.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta misma Consejería en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en virtud de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien formular recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de acuerdo con los artículos 8.2 c) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que la persona interesada interponga cualquier otro que considere oportuno para la defensa de sus derechos

Murcia, 6 de mayo de 2020.—La Consejera de Educación y Cultura, María Esperanza Moreno Reventós.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

**2172 Orden de 4 mayo de 2020, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente por la que se declara una veda temporal para el ejercicio de la pesca en la modalidad de arrastre de fondo en aguas interiores de la Región de Murcia.**

Visto el expediente relativo a la veda temporal para el ejercicio de la pesca en la modalidad de arrastre de fondo en aguas interiores de la Región de Murcia 2020, así como el Informe propuesta emitido por el Servicio de Pesca y Acuicultura de la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y del Medio Marino, y considerando los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho:

#### Antecedentes de hecho

**Primero.-** La Orden APA/6/2020, de 14 de enero, por la que se regulan las paradas temporales para la modalidad de arrastre de fondo y cerco en determinadas zonas del litoral mediterráneo para el periodo 2020-2021, ha establecido una veda para la modalidad de arrastre en el Litoral de la Región de Murcia desde el 16 de mayo al 14 de junio de 2020.

**Segundo.-** Remisión de la propuesta de los periodos de veda a las Cofradías de Pescadores de la Región de Murcia y a la Federación que las congrega, habiendo obteniendo la conformidad de la Cofradía de Pescadores de Mazarrón con fecha 15/04/2020, así como el Plan de Parada por parte de la Federación de Cofradías, con fecha 15/04/2020.

#### Fundamentos de derecho

**Primero.-** El Reglamento (CE) 1.967/2006 del Consejo, de 21 de diciembre de 2006, relativo a las medidas de gestión para la explotación sostenible de los recursos pesqueros en el Mar Mediterráneo, marca como objetivo principal establecer un marco de gestión eficaz para la protección estricta de determinadas especies marinas, así como la conservación de los hábitats naturales y la fauna y flora silvestres.

**Segundo.-** El Reglamento (UE) 1022/2019 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de Junio de 2019 por el que se establece un plan plurianual para la pesca demersal en el Mediterráneo occidental y por el que se modifica el Reglamento (UE) 508/2014 en línea con el Reglamento (UE) 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo establecen las normas que permitan alcanzar un Rendimiento Máximo Sostenible para las especies pesqueras explotables.

**Tercero.-** Por Orden AAA/2808/2012, de 21 de diciembre, se aprobó el Plan de Gestión Integral para la conservación de los recursos pesqueros en el Mediterráneo afectados por las pesquerías realizadas con artes de cerco, redes de arrastre y artes fijos y menores, para el periodo 2013-2017, con el fin de

facilitar la consecución de los objetivos biológicos y de gestión sostenible de estas actividades pesqueras en este caladero. Esta Orden se ha ido prorrogando, estando vigente hasta el 31/12/2020 por Orden APA/1254/2019, de 20 de diciembre, por la que se prorroga la vigencia de la Orden AAA/2808/2012, de 21 de diciembre.

**Cuarto.-** De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia, la Consejería podrá adoptar, entre otras medidas dirigidas a la conservación y mejora de los recursos pesqueros, el establecimiento de periodos temporales de veda.

Teniendo en cuenta los preceptos citados, así como la necesidad de establecimiento de veda temporal para el ejercicio de la pesca en la modalidad de cerco en aguas interiores, se adopta el siguiente,

#### **Acuerdo:**

**Primero.-** Se declara una veda temporal para el ejercicio de la pesca en la modalidad de arrastre de fondo en aguas interiores de la Región de Murcia desde el día 16 de mayo al 14 de junio de 2020, ambos inclusive.

**Segundo.-** La presente Orden pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse frente a la misma con carácter potestativo y en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El recurso contencioso administrativo contra la misma se podrá interponer directamente, ante los órganos competentes de dicho Orden jurisdiccional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

**Tercero.-** La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de acuerdo con el artículo 45.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Murcia, 4 de mayo de 2020.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, Antonio Luengo Zapata.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

**2173 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y del estudio de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica denominada "La Tercia 30 MW" de 30 MWp, líneas subterráneas de media tensión 30 KV y subestación transformadora 30/132 KV, situadas dentro del término municipal de Murcia, así como relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la línea subterránea de media tensión 30 kv, a instancia de Circle Energy Andromeda, expediente n.º 4E19ATE16296.**

Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y del estudio de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica denominada "la tercia 30 MW" de 30 MWp, líneas subterráneas de media tensión 30 KV y subestación transformadora 30/132 KV, situadas dentro del término municipal de Murcia, así como relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la línea subterránea de media tensión 30 kv, a instancia de Circle Energy Andromeda, expediente n.º 4E19ATE16296.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la instalación será sometida a evaluación de impacto ambiental ordinaria al haber sido solicitado por el promotor de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7.1.d. de la Ley 21/2013, y a los efectos previstos en el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Circle Energy Andromeda; C.I.F. n.º B88010863 y con domicilio en C/ Alcalá 226, 5.ª planta, 28027 Madrid.

b) Objeto: Solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de planta solar fotovoltaica, subestación eléctrica 30/132 kV y líneas subterráneas de media tensión 30 kV, así como reconocimiento de la utilidad pública.

c) Denominación: Proyecto de Instalación Solar Fotovoltaica "La Tercia 30 MW".

d) Situación: Instalación Solar Fotovoltaica y Subestación Transformadora 30/132 kV en los parajes "Lomas de la Tercia" y "Los Muñoces", en el suroeste del término municipal de Murcia (provincia de Murcia); Línea Subterránea de Media

Tensión 30 kV discurre por el suroeste del término municipal de Murcia (provincia de Murcia).

e) Término Municipal: Murcia.

f) Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica.

g) Características técnicas principales de la instalación a ejecutar:

Central de generación de energía eléctrica:

Tipo: Solar fotovoltaica sobre seguidor de un eje.

Tensión de suministro: 30 kV.

Potencia: 29.998,47 MWp.

N.º generadores: 68.962 módulos de 435 Wp

Otras características: 10 inversores, 4 de 3.550 kVA de potencia cada uno (a 25.ºC) agrupados en 2 bloques de potencia o centros de transformación; 6 de 2.365 kVA cada uno (a 25.ºC) agrupados en 4 bloques de potencia o centros de transformación (2 bloques que contienen 2 inversores cada uno, y otros 2 bloques que contienen 1 inversor cada uno).

Subestación Transformadora:

Tipo: Mixta

Tensiones entradas/salida: 30/132 kV

Potencia: 30 MVA

Número de transformadores: 1

Líneas Eléctricas a 30 kV:

Tipo: subterránea.

Tensión de suministro: 30 KV.

N.º circuitos por línea: 1.

Origen línea 1: Celda de línea de centro de transformación 1

Final línea 1: Celdas de línea de futura Subestación Colectora

Longitud línea 1: 1.132 m

Origen línea 2: Celda de línea de centro de seccionamiento

Final línea 2: Celdas de línea de futura Subestación Colectora

Longitud línea 2: 456 m

Conductores: El conductor que se empleará para la línea 1 será cable de aluminio para conducción subterránea bajo tubo tipo HEPRZ1 18/30 kV 3x(1x240) mm<sup>2</sup> K Al + H16. El conductor que se empleará para la línea 2 será cable de aluminio para para conducción subterránea bajo tubo tipo HEPRZ1 18/30 kV 3x(1x630) mm<sup>2</sup> K Al + H16.

h) Presupuesto de la instalación: 13.878.369,25 €.

i) Ingeniero redactor del proyecto de parque: D. Jaime Goñi Aguilar, Ingeniero del Colegio Oficial de Ingenieros del I.C.A.I.

j) Ingeniero redactor del proyecto de subestación y líneas: D. Juan Luis Perea Ramírez, Ingeniero del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia.

k) Expediente n.º: 4E19ATE16296

La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación.

Alcance de la servidumbre de paso subterráneo de energía eléctrica:

Los alcances de la servidumbre de paso o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 159 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de las que cabe resaltar:

La ocupación del subsuelo por los cables conductores a la profundidad y con las demás características que señale la normativa técnica y urbanística aplicable. A efectos del expediente expropiatorio y sin perjuicio de lo dispuesto en cuanto a medidas y distancias de seguridad en los Reglamentos técnicos en la materia, la servidumbre subterránea comprende la franja de terreno situada entre los dos conductores extremos de la instalación.

El establecimiento de los dispositivos necesarios para el apoyo o fijación de los conductores.

El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación y reparación de la línea eléctrica.

La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el párrafo anterior.

Limitaciones de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

Las limitaciones de la servidumbre o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 162 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de Transparencia en la siguiente dirección de Internet: <https://transparencia.carm.es/anuncios-informacion-publica>.

Los proyectos y el estudio de impacto ambiental de la instalación, estarán a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, de Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, que actúa como órgano sustantivo, al que deberán remitirse las alegaciones.

Así mismo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar dirigidas a dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

Murcia, 20 de abril de 2020.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Eduardo Piné Cáceres.

**RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR SERVIDUMBRE DE PASO  
PROYECTO DE LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN 30 KV, EVACUACION INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA “  
“LA TERCIA 30 MW”**

**Provincia: Murcia**

**Municipio. Murcia**

FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO	TITULAR DE HECHO	AFECCIÓN			DATOS CATASTRALES				
			L.S.M.T. Traza (ml)	S.P. (m2)	Ocupación Temporal (m2)	POLÍG.	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	NATURALEZA	TÉRMINO MUNICIPAL
8	Excmo. Ayuntamiento de Murcia	El mismo	5	5	0	155	9001	30030A155090010000AP	CAMINO	MURCIA
2	Jesús Padilla Baño Avda. Gran Vía Escultor Salzillo 21 Entlo. 30005 Murcia	El mismo	466	1864	600	155	89	30030A155000890000AS	RÚSTICO	MURCIA
4	Excmo. Ayuntamiento de Murcia	El mismo	4	4	0	164	9009	30030A164090090000AA	CAMINO	MURCIA
6.1	Dirección General de Carreteras de la Región de Murcia Plaza Santoña 6 30006 Murcia	La misma	7	7	0	164	9027	30030A164090270000AR	CARRETERA	MURCIA
6.2	Dirección General del Medio Natural Plaza Juan XXIII s/n 30008 Murcia	La misma	6	6	0	155	9027	30030A155090270000AY	VÍA PECUARIA	MURCIA
7	José Guillermo Martínez Sánchez Lomas del Duende 33 30155 Baños y Mendigo, Murcia	Los mismos	271	1084	200	155	138	30030A155001380000AF	RÚSTICO	MURCIA
	Marcial Franciso Martínez Sánchez Calle Santa Quiteria Murcia									



	Mercedes Martínez Sánchez Calle Fuensanta 8 30001 Murcia									
	María Fuensanta Martínez Sánchez Calle Frutos Baeza 1 30004 Murcia									
	Juan Antonio Martínez Sánchez Lomas del Duende s/n 30155 Baños y Mendigo, Murcia									
2	Jesús Padilla Baño Avda. Gran Vía Escultor Salzillo 21 Entlo. 30005 Murcia	El mismo	631	2524	600	155	89	30030A155000890000AS	RÚSTICO	MURCIA

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

**2174 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de aprobación del proyecto de ejecución de instalación de gas natural canalizado denominado "Instalaciones de transporte secundario para el suministro de gas natural en el polígono industrial de Escombreras", y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública.**

A los efectos previstos en el artículo 103.1.c) de la Ley 34/1998, de 27 de octubre, del Sector de Hidrocarburos y en los artículos 78 y 96 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y de su Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, se somete al trámite de información pública la siguiente solicitud de instalación de distribución de gas natural, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Redexis Gas Murcia, S.A., con CIF A-30.595.417 y domicilio social en Avda. Ciclista Mariano Rojas, n.º 74. 30009 Murcia.

Objeto: La solicitud de aprobación del proyecto de ejecución y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de instalación de distribución de gas natural.

Denominación: Instalaciones de transporte secundario para el suministro de gas natural en el polígono industrial de Escombreras, término municipal de Cartagena (Murcia)

Situación: El proyecto tiene su origen en la posición de ENAGAS 15-32 perteneciente al gasoducto de transporte primario Cartagena- Orihuela, en el Valle de Escombreras (Cartagena), para discurrir por el mismo hasta las proximidades de Eco carburantes Españoles, S.A., donde finaliza.

Municipio: Cartagena.

Finalidad: Suministro de gas natural canalizado al Polígono Industrial de Escombreras (Cartagena), Eco carburantes Españoles, S.A., Ilboc IBL y Repsol, S.A.

Calificación de la instalación: Transporte Secundario de gas natural.

Zona de Distribución: Cartagena

Descripción de las instalaciones:

Red de transporte secundario.

- Origen: Posición de Enagas 15-32 perteneciente al gasoducto de transporte primario Cartagena- Orihuela, en el Valle de Escombreras (Cartagena). Conexión mediante "T" de toma en carga 8 x 6" en el Gasoducto de Transporte Primario Cartagena Orihuela de Enagás y conexión con ERM G-1600 (80/59 bar).



- Final: En arqueta de válvulas de derivación, para futuro suministro a redes de distribución a ILBOC y REPSOL

- Tubería: Acero al carbono de alto límite elástico API 5L Gr X42, DN 10" espesores: 4,78 mm, 5,56 mm y 7,09 mm, y una longitud 378 m; Acero al carbono de alto límite elástico API 5L Gr X42, DN 8" espesores: 4,78 mm, 6,35 mm con una longitud de 26 m.

- Presión de operación (MOP): 59 bar.

- Construcción: Enterrada en zanja.

- Profundidad de enterramiento: Entre 0,60 m y 0,80 m.

- Estación de Regulación y Medida: ERM G-1600 80/59 bar para un caudal de 153.600 Nm<sup>3</sup>/h.

- Válvulas: 5 válvulas, 2 de seccionamiento y 3 de derivación

- Accesorios: tes, reducciones, caps, codos, señalización, etc, etc.

- Trazado: Discurre por terrenos urbanos y rurales.

- Presupuesto: 1.070.594,77 €

- Técnico redactor del proyecto: D. José Roig Gómez, Ingeniero Industrial.

- Expediente N.º: 4E19GAE08188

Afección a fincas particulares derivada de la construcción del proyecto y sus instalaciones auxiliares:

### **1. Expropiación forzosa:**

De pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir las instalaciones fijas de superficie.

### **2. Servidumbres de paso:**

Para canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso de gas a lo largo del trazado de la conducción en una franja de terreno de dos (2) metros de ancho, uno (1) a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería, y cables de telecomunicación y telemando que se requieran para la conducción del gas.

Esta servidumbre queda sujeta a las siguientes limitaciones:

- Prohibición de efectuar trabajos de arada, cava u otros análogos a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos de tallo alto y efectuar movimientos de tierras a una distancia inferior a dos (2) metros a cada lado del eje de la tubería.

- Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, ni con carácter provisional o temporal, ni efectuar ningún tipo de acto que pudiese dañar o perturbar el buen funcionamiento, vigilancia, conservación, reparación y sustituciones necesarias de la conducción, cuando ello proceda, y de sus instalaciones auxiliares, a una distancia inferior de cinco (5) metros cada lado del eje de la canalización instalada.

- Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

- Posibilidad de instalar los elementos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como realizar las obras subterráneas que sean necesarias y precisas para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Servidumbre de ocupación temporal de los terrenos necesarios durante el periodo de ejecución de las obras, en una franja que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

No obstante, a lo anteriormente reseñado, en casos especiales y que por razones muy justificadas no se pueda observar lo indicado, se tendrá que solicitar autorización a la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la cual podrá conceder el correspondiente permiso, previa petición de informe a la compañía Operadora y aquellos organismos que considere oportuno consultar. Todo lo indicado en las anteriores limitaciones no será aplicable en los bienes de dominio público.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de Transparencia en la siguiente dirección de Internet: <https://transparencia.carm.es/anuncios-informacion-publica>.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente de los propietarios de los terrenos y demás propietarios afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, sita en la C/ Nuevas Tecnologías, s/n, C.P. 30005 Murcia, de 9 a 14 horas en días laborables y presentar dirigidas a dicho centro las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

Murcia, 20 de abril de 2020.—El Director General de Energía y Actividad, Industrial y Minera, Eduardo Piné Cáceres.

**RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DENOMINADO:**  
“INSTALACIONES DE TRANSPORTE SECUNDARIO PARA EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE  
ESCOMBRERAS”

TERMINO MUNICIPAL: CARTAGENA

Titular	Finca	REFERENCIA CATASTRAL	POL/MAN	PAR	SE	SP	OT	Naturaleza
ENAGAS TRANSPORTE, SAU	MU-CA-01	51016A051000630001SE	51	63	208	22	303	Rústico
ENAGAS TRANSPORTE, SAU	MU-CA-02	51016A051000460001SL	51	46		16	78	Industrial
ERSHIP, S.A.	MU-CA-03	51016A051000100001SY	51	10	193		27	Industrial
REPSOL PETROLEO, S.A.	MU-CA-04	51016A051000370000AP	51	37		32	428	Rústico
DEMARCAACION DE CTRAS. DEL ESTADO EN MURCIA	MU-CA-05	51016A051000680000AQ	51	68		33		Ctra. CT-34
DEMARCAACION DE CTRAS. DEL ESTADO EN MURCIA	MU-CA-06	51016A051000670000AG	51	67		5		Rústico
AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	MU-CA-07	51016A051090190000AH	51	9019			110	Camino público
REPSOL PETROLEO, S.A.	MU-CA-08	51016A051000060000AL	51	6	19	241	2613	Rústico

Abreviaturas utilizadas: SE = m<sup>2</sup> expropiación en dominio; SP= m.l. servidumbre de paso;  
OT= m<sup>2</sup> ocupación temporal; Pol/Man: Polígono/Manzana; PAR= parcela

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

**2175 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental sobre la ampliación hasta 6.240 plazas de cebo, de una explotación inscrita en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas con código REGA ES300243440089, ubicada en paraje Los Cigarrales, Zarcilla de Ramos, término municipal de Lorca, sometida a autorización ambiental integrada (exp. órgano sustantivo 29/19-AAI) a solicitud de Explotaciones El Cuñado, S.L.**

Se somete a información pública el proyecto técnico, el estudio de impacto ambiental y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada para la ampliación, hasta 6240 plazas de cebo de la siguiente explotación porcina (expediente órgano sustantivo 29/19-AAI).

Promotor: Explotaciones El Cuñado, S.L.

Emplazamiento: Paraje Los Cigarrales, Zarcilla de Ramos, Lorca (polígono 297, parcela 5)

N.º de Registro explotación: ES300243440089

Este anuncio da cumplimiento conjunto a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada; el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; y el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

El estudio de impacto ambiental, el proyecto técnico y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto reseñado estarán a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Producción Animal, de la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y del Medio Marino, sito en Plaza Juan XXIII, s/n, edificio A, 1.ª planta, Murcia.

Murcia, 24 de abril de 2020.—El Director General de Producción Agrícola, Ganadera y del Medio Marino, Francisco José Espejo García.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

**2176 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada de instalación ganadera ubicada en paraje "La Calavera", polígono 34, parcela 198, término municipal de Alhama de Murcia, Murcia. Expediente AAI20170006. REGA ES300080840100.**

Conforme a lo establecido en el artículo 24.3 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, se hace público que por Resolución de 13 de abril de 2020 se ha otorgado Autorización ambiental integrada para un proyecto de ampliación de la explotación porcina de cebo ubicada en paraje La Calavera, polígono 34, parcela 198, del t.m. de Alhama de Murcia, a solicitud de José Pérez Gea, expediente AAI20170006.

El contenido completo de la Resolución de 13 de abril de 2020, estará disponible, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en la página web de la CARM:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=6403&IDTIPO=100&RASTRO=c511\\$m2729](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=6403&IDTIPO=100&RASTRO=c511$m2729)

Murcia, 22 de abril de 2020.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

**2177 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada de instalación ganadera ubicada en paraje "El Jurado", diputación Almendricos, polígono 143, parcelas 185 y 186, término municipal de Lorca, Murcia. Expediente AAI20200009. REGA ES300241640250.**

Conforme a lo establecido en el artículo 24.3 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, se hace público que por Resolución de 14 de abril de 2020 se ha otorgado Autorización ambiental integrada para un proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo con capacidad final para 5.948 plazas, ubicada en paraje El Jurado, diputación Almendricos, polígono 143, parcelas 185 y 186 del t.m. de Lorca, a solicitud de María José Romera Ruiz, expediente AAI20200009.

El contenido completo de la Resolución de 14 de abril de 2020, estará disponible, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en la página web de la CARM:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=6403&IDTIPO=100&RASTRO=c511\\$m2729](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=6403&IDTIPO=100&RASTRO=c511$m2729)

Murcia, 24 de abril de 2020.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cartagena

**2178 Entrada en domicilio 360/2019.**

N.I.G.: 30016 45 3 2019 0000359

Procedimiento: Entrada en domicilio 360/2019

Sobre Administración Local

De: Excmo. Ayuntamiento Cartagena

Procuradora: Eva Escudero Vera

Contra: Herederos de Luis Conesa Garre

#### **Diligencia de ordenación**

Letrada de la Administración de Justicia Sra. Francisca hernández Blázquez

En Cartagena, 21 de febrero de 2020.

Visto el tiempo transcurrido y estado de las actuaciones, líbrese oficio al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, para que en el plazo de diez días comunique, el resultado de la diligencia en el inmueble objeto de la presente entrada, y que acredite la publicación del edicto el BORM, de la notificación del auto número 148, con el apercibimiento de que de no hacerlo se procederá al archivo del presente procedimiento.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación.

La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**2179 Despido/ceses en general 44/2020.**

NIG: 30016 44 4 2020 0000136

Modelo: 074100

DSP despido/ceses en general 44/2020

Sobre: Despido

Demandante: Ángel Barrando Egea

Abogado: Domingo José Núñez Pérez

Demandado/s: Marissa Liz Fernández Ortiz, Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Ángel Barrando Egea contra Marissa Liz Fernández Ortiz, Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido 44/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Marissa Liz Fernández Ortiz, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28/9/2020 a las 09:30 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Marissa Liz Fernández Ortiz, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 28 de abril de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.





La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**2180 Seguridad Social 1.025/2019.**

Equipo/usuario: 003

NIG: 30016 44 4 2019 0002942

Modelo: 074100

SSS Seguridad Social 1.025/2019

Sobre Seguridad Social

Demandante/s: Daniel Gómez Servicios Portuarios SL.

Abogada: Isabel María Rosique Martínez

Demandado/s: Ion Claudi Nita, Sergio Cánovas Pallarés, INSS INSS.

Abogado/a: Letrado de la Seguridad Social

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Daniel Gómez Servicios Portuarios SL., contra Ion Claudi Nita, Sergio Cánovas Pallarés, INSS, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el n.º Seguridad Social 1025/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Ion Claudi Nita, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1/6/2020 a las 10:10 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Ion Claudi Nita, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 28 de abril de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

**2181 Aprobación inicial de modificación de créditos en el Presupuesto General prorrogado para 2020, mediante suplemento de créditos. Expediente n.º 452/2020.**

El Pleno del Ayuntamiento de Fortuna, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de abril de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente n.º 452/2020, de modificación de créditos para concesión de suplementos de créditos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública en el enlace <http://www.aytofortuna.es/es/arch/expedientes/?a=2020&e=452> por plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Fortuna, 5 de mayo de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, Josefa Isabel Martínez Romero.